



2361

RESOLUCION EXENTA Nº**CASTRO, 23 MAYO 2014**

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCION PRIMARIA AÑO 2014"**, suscrito con fecha 08 de Abril de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria, fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$5.611.000.** **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 83 de fecha 10 de Abril del 2014, del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. Apruébese, **"CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCION PRIMARIA AÑO 2014"**, suscrito con fecha 08 de Abril de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa a la Municipalidad, la suma única y total de **\$5.611.000**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002 aprobar **"CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCION PRIMARIA AÑO 2014"**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

SRA. PAULINA REINOSO RIOS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE

PRR/RRG/JMH/RTB/PAC/JVR/PVV/mbg
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Depto. De Subdirección de APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Of. Partes, S.S. Chiloé





PRR/VCM/RRG/JVM/ACM/JAM/PVV/ydm

CONVENIO
PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En Castro a 08 de Abril de 2014 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público RUT Nº 61.979.201-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, representado por su Directora (s) **Srta. Paulina Reinoso Ríos**, Asistente Social, Cedula Nacional de Identidad Nº 11.386.521-0, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8 domiciliada en Pedro Montt Nº 105, en la Comuna de Dalcahue, representada por su **Alcalde Sr. Juan Perez Muñoz**, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.453.703-4 de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20-12-2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.

El financiamiento del referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº437 del 19 de Febrero de 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria":

Componente Nº 1: Adhesión del Equipo de Salud al proceso de implementación del Modelo de Atención, mediante la entrega de recursos financieros para mejorar el lugar y las condiciones de trabajo del CESFAM, permitiendo así implementar las actividades que dificultan el avance en el nivel de desarrollo.
Se exceptúan las actividades de celebración, paseos y de orden recreativo

Para tal efecto se deberá presentar programa de trabajo anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez presentando los proyectos de trabajo según formatos adjuntos, la suma anual y única de **\$ 5.611.000, (Cinco millones seiscientos once mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos a fin de lograr el siguiente producto:

Componente Nº 1: Adhesión y avance del equipo al proceso de implementación del modelo de acuerdo a Pauta de Certificación elaborada por el Ministerio de Salud.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en las clausulas tercera, cuarta y quinta.
La evaluación se orienta a conocer el grado de desarrollo que presentan los CESFAM y la evolución que ellos tienen durante el año.
Para este efecto la evaluación del programa se efectuará en 2 etapas.

Primera evaluación con corte al 30 de marzo de cada año: El Servicio de Salud levantará un informe que contenga el nivel de desarrollo que presenta el CESFAM Dalcahue y remitirá este informe a la Subsecretaria de Redes Asistenciales con su correspondiente Resolución de respaldo
Con esta información la Subsecretaria de Redes asistenciales confeccionara una base de datos a nivel nacional contra la cual se medirá los cambios que se presenten en la segunda evaluación.

Segunda Evaluación con corte al 30 de Septiembre: El Servicio de Salud deberá remitir informe acerca de la permanencia del CESFAM Dalcahue en el nivel de desarrollo informado en el mes de marzo del año en curso e incorporar los nuevos establecimientos que hayan sido certificados como CESFAM, con la debida resolución de respaldo y según sea el caso.

Durante el mes de octubre y en base a la información anterior, la Subsecretaria de Redes Asistenciales procederá a reliquidar un porcentaje del 40% de los recursos pendientes asignados en el marco presupuestario, la cual estará sujeta a la existencia del convenio, contratos y programas aprobados, de acuerdo al siguiente esquema:

Nivel de desarrollo	Porcentaje descuento de recursos en asignación año siguiente
Mantiene Nivel de Desarrollo Superior	0%
Aumenta nivel de Desarrollo	0 %
Mantiene nivel de Desarrollo medio y medio superior	50 %
Disminuye nivel de Desarrollo	100 %

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio, resolución aprobatoria y presentación obligatoria de los programa de trabajo de acuerdo a cláusulas tercera y formato que se adjuntan y la 2º cuota, previo monitoreo del avance en la implementación del programa de trabajo y de nivel de desarrollo según cumplimiento de clausula sexta.

amp. - Af

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a "**la Municipalidad**", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de acuerdo a lo establecido en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio impartirá o supervisará el cumplimiento de pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, velará permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podrá fiscalizar aleatoriamente a través de las reparticiones que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.

NOVENA: De acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, "**La Municipalidad**" estará obligada a enviar al Servicio, un comprobante de ingresos por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, la que deberá hacer llegar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a que haga referencia, al domicilio del Servicio, sin perjuicio de otros antecedentes que se le puedan solicitar formalmente. Al finalizar el convenio, "**la Municipalidad**", deberá entregar una rendición detallada y documentada de los gastos realizados y el cumplimiento de los objetivos y estrategias comprometidas.

Mientras "**la Municipalidad**", no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, el Servicio de Salud no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, de conformidad con lo prescrito por el Numeral 5.4, de la resolución ya citada.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: En el evento que al 30 de noviembre del año en curso "**la Municipalidad**" no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos y que no hayan cumplido con la programación de gastos por razones no imputables a "**la Municipalidad**", estos saldos siempre que no sean superior al 40% de los traspasados, podrán ser utilizados en actividades propias del programa durante el primer trimestre del año 2015, es decir, desde el 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015, esto previa solicitud fundada de "**la Municipalidad**". De acuerdo a lo anterior, se deberá explicitar el detalle de actividades a cumplir durante el periodo señalado.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una resolución del Director del Servicio, la que será enviada a "**la Municipalidad**" dentro de los 5 días siguientes a su dictación.

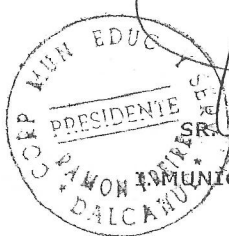
Si el monto no utilizado es superior al 40% estos deberán ser restituidos al Servicio de Salud durante la primera quincena de Enero del año 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que "**la Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo podrá extenderse por un período posterior al año en curso, si la entidad administradora de salud lo solicita expresamente al Servicio de Salud y éste lo estima pertinente. La renovación deberá solicitarse formalmente, por parte de "**la Municipalidad**" en una fecha anterior a treinta días del vencimiento del Convenio.

DÉCIMA CUARTA: La representación de Doña Paulina Andrea Reinoso Ríos para representar al Servicio de Salud Chiloé consta del D.S. 117 del 21 de Marzo de 2014 del Ministerio de Salud.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de "la *Municipalidad*" y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de la Red Asistencial y División de Atención Primaria.



SR. JUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DALCAHUE


Sr. Bº Asesor Jurídico



SRTA. PAULINA REINOSO RIOS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE

aut. 1/